



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°174-2018-ALC-MPMC-J/

Juanjuí, 04 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud de fecha 12 de Marzo del 2018, presentado por la señora FLORA FLORES VELA, con domicilio en la carretera Fernando Belaúnde Terry Km. 1 de la ciudad de Juanjuí; mediante el cual solicita la Nulidad de papeleta de infracción administrativa N° 0000048, de fecha 08 de Marzo del 2018, se apersonaron a su domicilio personas que manifestaron ser trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, quienes le impusieron una multa porque su pequeño negocio de venta de comida no contaba con la respectiva licencia Municipal de Funcionamiento; siendo que estas personas que dicen ser trabajadores de la Municipalidad, han cometido una falta grave, por lo que la papeleta de multa presenta vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, respecto a que no identifica plenamente a la autoridad responsable de la imposición de la multa en cuestión, razón por la cual solicita la Nulidad de la papeleta de fecha 08 de Marzo del 2018, impuesta en forma ilegal y que lesiona a su derecho.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art.192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción

Que, el Inc. 20° de la Constitución Política del Perú. Formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J/A.- que aprueba el Reglamento de aplicación y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí en el Artículo 28° El procedimiento podrá iniciarse de oficio a pedido de parte o por denuncia administrativa así mismo una vez detectada la infracción la Gerencia, Sub Gerencias, Jefatura según su especialidad, el policía Municipal, inspector y/o técnico fiscalizador, procederá en el mismo acto según la gravedad de la infracción a realizar los siguientes actos: 1) Imponer las notificaciones de infracción, 2) levantar el acta de constatación, 3) levantar actas de clausura temporal, 4) levantar el acta de paralización de obra, 5) levantar el acta de secuestro conservativo, 6) levantar el acta de decomiso.

Que, para el levantamiento de actas o imposición de las notificaciones el funcionario responsable deberá de rubricar y a notificar la notificación de infracción al infractor, concediéndosele el plazo de cinco días para que presente los descargos, vencido el plazo se aplicará la multa y/o sanción establecida en el cuadro de infracciones y sanciones mediante acto administrativo.

Que, el Artículo 31° la notificación deberá expresar el nombre o razón social del infractor, domicilio o descripción de este, que permita su ubicación, la descripción o tipificación de la infracción y código de la misma, número de ordenanza, la fecha de emisión y el nombre y firma del servidor que constata la infracción, con indicación de la dependencia a la que pertenece.

Que, el Artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.





Que, mediante Opinión Legal N° 118-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal opina que es IMPROCEDENTE la Nulidad de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 0000048, presentado por la señora FLORA FLORES VELA, por cuanto la papeleta de infracción administrativa emitida hacia su persona, cumple con todo los requisitos legales, conforme al Artículo 31° Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J/A, que aprueba el Reglamento de Aplicación y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Nulidad de la Papeleta de Infracción Administrativa N° 0000048, presentado por la señora FLORA FLORES VELA, por cuanto la papeleta de infracción administrativa emitida hacia su persona, cumple con todo los requisitos legales, conforme al Artículo 31° Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPMC-J/A, que aprueba el Reglamento de Aplicación y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

ARTÍCULO 2°. HAGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Desarrollo Económico Local, señora FLORA FLORES VELA y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrase, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjui Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262